

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

TARRASA

Por tenerlo así ordenado su señoría en resolución del día de la fecha en expediente de suspensión de pagos de «Tarrasa Industrial, S. A.», por el presente se hace saber que en dicho expediente ha recaído auto en el día de la fecha, en el que consta la siguiente parte dispositiva: «Auto.—... Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobar el convenio a que se contrae el segundo de los resultandos del presente auto, mandando a los interesados estar y pasar por él.

Dése la publicidad al presente que se dió en su día al expediente, según lo ordenado en la primera providencia, librándose los despachos oportunos, que se entregarán para su diligenciamiento al Procurador señor Fagés, y remítase mandamiento en tal sentido a los Registros de la Propiedad y Mercantil.

Lo mandó y firma el señor don Antonio del Cacho Frago, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Tarrasa y partido; doy fe.—Antonio de Cacho.—Ante mí, José Arribas. (Firmado y rubricado.)»

Siendo el convenio aprobado en su fundamento: «Tarrasa Industrial, S. A.», reconoce deber a sus acreedores los créditos a que se contrae la lista definitiva de acreedores unida a autos; dicha Entidad, por cesación de sus actividades, su activo social será puesto a la venta, y con su producto se satisfarán los créditos según la lista de acreedores y por su orden de preferencia, prorrateándose, en su caso las cantidades que corresponden a los créditos comunes; los administradores de la suspenso cesarán en sus cargos tan pronto sea firme el auto aprobando el convenio, siéndoles aprobada su gestión; se nombra a los Interventores de la suspensión como liquidadores de la Compañía con amplias facultades a tal fin y destinar su producto a la extinción total de los créditos, actuando mancomunadamente, y están obligados a rendir cuentas de su gestión a la Asamblea de acreedores, que puede ser convocada a petición de créditos que sumen un diez por ciento del total pasivo; la Asamblea de acreedores podrá sustituir o relevar de sus funciones a los Interventores, notificándoseles el acuerdo fehacientemente, y dicha Asamblea resolverá cualquier duda como consecuencia del presente convenio, y en su defecto, un arbitraje de equidad entre las partes contendientes, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Tarrasa, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—1.057-3.

VITORIA

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Vitoria.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 195 del año actual expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de Lázaro Busteros Martínez, hijo de Celedonio y de Teodora, nacido en Laño, del Condado de Treviño, provincia de Burgos, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos doce, y que desapare-

ció el día tres de enero de mil novecientos treinta y ocho en el frente de Lérida, durante el Movimiento Nacional, cuando estaba incorporado al Ejército como Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, sin tenerse más noticias.

Solicita esta declaración de fallecimiento su hermano don Gonzalo Busteros Martínez, mayor de edad, casado, vigilante-jurado y vecino de Vitoria.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vitoria a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario.—2.432-C. y 2.ª 17-4-1969

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, señalándose a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

IZAGUIRRE AMESTOY, Jesús; hijo de Pedro y de Manuela, natural de Elgóibar, soltero, administrativo, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en el Depósito de Transeúntes de Las Palmas; procesado en la causa número 19 de 1969 por presunto delito de desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado Eventual del Gobierno Militar de Las Palmas.—(1.774.)

ABAL VAZQUEZ, José; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Giesta, La Lama (Pontevedra), de veintidós años, estatura 1,632 metros, domiciliado últimamente en Bilbao; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 821 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.775.)

RAMIREZ BALLESTEROS, Francisco; de treinta y tres años, hijo de Agustín y Antonia, natural de Membrilla (Ciudad Real), residente en Madrid, calle Santa María de la Cabeza, número 60, cocinero; procesado en el sumario número 27 de 1968 por presunto delito de desertión; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de San Sebastián.—(1.776.)

CARRAGAL PEREIRA, Manuel; hijo de Josefa, natural de Marin (Pontevedra), soltero, marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Santander, calle Lealtad, número 19 (pensión); procesado por presunto delito de insulto a Fuerza Armada; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Santander.—(1.777.)

MARTINEZ MARTIN, José Alberto; hijo de José Alberto y de Victoria, natural de Cádiz, soltero, comisionista, de

veintidós años, estatura 1,670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Segrelles, número 5, 1.ª puerta; procesado en la causa número 18 de 1969 por presunto delito de tenencia ilícita de armas; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Permanente del Sector Aéreo de Valencia.—(1.778.)

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Juez de Instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias preparatorias número 28 de 1968, por daños en accidente de circulación, en el cual se ha dictado auto con fecha 9 de abril, señalándose para la celebración del juicio oral de expresada causa para el día 29 del corriente mes y año y hora de las once y media de su mañana, y por medio de éste se cita al acusado súbdito francés Jean Sourbelle, con domicilio en Francia, al acto del juicio oral; caso de no comparecencia será declarado rebelde.

Dado en Laredo a 9 de abril de 1969.—El Juez de Instrucción, Francisco Javier Sánchez Pego.—El Secretario.—(1.750.)

*

Don Ernesto Macías Campillo, Magistrado, Juez de Instrucción número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45/69 se sigue sumario sobre robo de un transistor marca Sanyo, otro marca Deluxe Hifi, otro marca National tipo petaca y una cámara fotográfica Veglisa-1, cometido por Enrique Val Sánchez y Ramón Ros Alabadi en la zona del Grao, de esta capital, en el mes de junio del pasado año; ofreciendo el procedimiento por medio del presente a los desconocidos propietarios de los turismos en que estaban dichos objetos, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valencia a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ernesto Macías Campillo.—El Secretario. (1.772.)

El penado Manfred Michael Moller, sin domicilio en España, penado en diligencias preparatorias 119 de 1967, sobre imprudencia, hará efectiva en papel de pagos al Estado y en término de cinco días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Sección Sexta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona, la multa de diez mil pesetas, que le ha sido impuesta como pena, bajo apercibimiento que de no hacerla le parará el perjuicio a que hubiere lugar y sufrirá el arresto sustitutorio que en derecho corresponda.

Dado en Mataró a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—(1.768.)